

CONTRATO N° 101-2005.

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE
SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA
DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2005.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Intervenora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0304-1944-00139, con R.T.N. N°03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Publico No 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada ante los oficios del notario **NICOLAS OCHOA VALLE** e inscrita bajo el No1, tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales de la Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con RTN de la sociedad 08019003026309 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2005**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No.101-2005 PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD II y III NIVEL DE SOMESINSA ENE-JUN 2017.

ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2005**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, asimismo el Memorandum No.3-US-.17 de fecha 6 de Enero del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.2332-SGP-IHSS-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130; dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA CUARTA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DR. ARNULFO ANDARA FLORES
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
"SOMESINSA"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Gerencia de SILOSS
Regional de Comayagua
Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No.101-2005 PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD II y III NIVEL DE SOMESINSA ENE-JUN 2017.